TRIBUNAL CALIFICADOR
26-MAYO-2023
17:23:41
DE ELECCIONES

En lo Principal: Renuncia a ser proclamado como candidato electo al Consejo Constitucional por parte del Tribunal Calificador de Elecciones.

EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

ALDO SEBASTIÁN SANHUEZA CABRERA, cédula de identidad número 18.137.981-2, candidato a Consejero Constitucional por la 10ª Circunscripción Senatorial de la Región del Bio-Bio, a SS. Excelentísima con respeto digo:

Que en este acto, habida cuenta de que aún no he sido proclamado como candidato electo por parte de este Excelentísimo Tribunal, solicito se sirva a declarar la renuncia a mi candidatura como candidato al Consejo Constitucional por la 10ª Circunscripción de la Región del Bio-Bio.

Fundo esta solicitud en lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución que da cuenta de la atribución de este Excmo. Tribunal para **proclamar los candidatos elegidos**. Que para ello, y en virtud del artículo 159 de la misma Constitución, debe existir una **sentencia de proclamación** la cual debe ser comunicada al Presidente de la República, así como un Acta de proclamación que debe ser entregada al candidato, la cual actúa como *título habilitante* para recién desde ese momento pasar a ser **investido en el cargo** de integrante del Consejo Constitucional. Lo anterior SS. Excelentísima, como resultado directo de lo dispuesto en el Artículo 7 inciso primero de la Constitución, el cual señala que "*Los órganos del Estado actúan válidamente* ***previa investidura regular de sus integrantes****, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley*". (el destacado es mio)

En este sentido, el derecho a ser "investido" una vez proclamado como candidato electo, al no estar prohibida su renuncia, es plena y absolutamente renunciable. Es decir, el derecho a asumir el cargo, esto es, el derecho a ser investido jurídicamente como concejal, alcalde, concejero regional, gobernador regional, diputado, senador o Presidente de la República, resulta clara y absolutamente renunciable expresamente, **produciendo dicha renuncia efectos diversos a la renuncia al cargo del artículo 149 Constitucional,** pues sólo se está en posesión del **cargo**, una vez investido en el mismo.

POR TANTO, y habida cuenta que el derecho electoral no prohíbe la renuncia de candidatos previo a la sentencia de proclamación,

RUEGO a SS Excelentísima: Se sirva a declarar la renuncia a mi candidatura como candidato al Consejo Constitucional por la 10ª Circunscripción de la Región del Bio-Bio.